

## **LEY 8.761**

**La Plata, 12 de abril de 1977.**

**Visto lo actuado en el expediente número 2.600-35.402/967 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/976, artículo 1º, apartado 2.3. de la**

Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

### **LEY:**

Art. 1º Derógase la ley número 8.568.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

**SAINT JEAN.**

**O. J. A. SOLARI.**

Registrada bajo el número ocho mil setecientos sesenta y uno (8.761).

**J. M. Torino.**

### **FUNDAMENTOS**

La presente ley dispone la derogación de la ley número 8.568 sancionada con fecha 29 de octubre de 1975 y promulgada por decreto número 9.104 del 11 de noviembre del mismo año, por la cual se declararon de utilidad pública y sujetos a expropiación tres lotes de terreno con todo lo plantado y edificado sobre los mismos, ubicados con frente a la calle Torcuato Tasso número 38 entre General Hornos y Manuel Castro de la localidad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, designado según catastro como Circunscripción VI, Sección B, Manzana 132, Parcela 4a, con superficie de 883,32 m2., inscripción de dominio 1906, del año 1961 y Declaratoria de Herederos folio 51, del año 1967, propiedad de Francisco Grimaldi, Celinda Esther, Delia Beatriz De Julio y Bandettini y Emma Bandettini de De Julio, con destino a la ampliación de la escuela número 28 del citado partido.

De la información producida por la respectiva rama técnica del Ministerio de Educación surge la inconveniencia de proseguir la gestión de expropiación del referido inmueble, en razón de decrecer año a año la matrícula de la mencionada escuela, como así también por la circunstancia de que la aludida parcela se encuentra totalmente ocupada por una vivienda edificada de material y habitada por sus propietarios, siendo ésta la única que poseen.